



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Medellín, quince de octubre de dos mil veinte.

Radicado: 05001-40-03-024-2020-00039-00

Decisión: ordena oficia

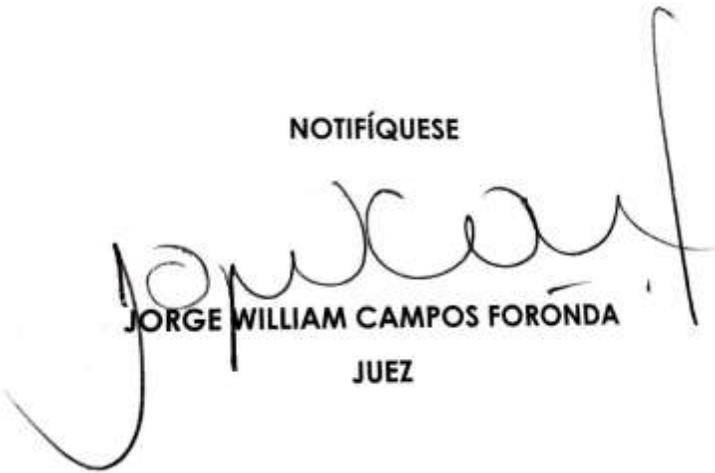
Estados electrónicos: 112 de 16 de octubre de 2020.

En atención a lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede donde pretende oficiar a **SURA E.P.S**, teniendo en cuenta que la misma omitió suministrar la información del empleador de la demandada, dispone el Despacho, expedir nuevamente el oficio dirigido a esa entidad a fin de que **suministre información detallada que permita identificar la dirección del lugar de trabajo** y teléfono de la demandada, señora **LEIDY JOHANA DUQUE CASTAÑO** identificada con **C.C.1.017.137.073**. Líbrese el oficio correspondiente.

Así las cosas, se remite a la parte actora al auto proferido el 09 de marzo de 2020 y se le insta para que proceda con la carga señalada, esto es, efectuar la notificación del mandamiento de pago a la parte ejecutada, dentro del término estipulado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

04

NOTIFÍQUESE


JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 16 de octubre de 2020. Atendiendo a problemas presentados en el servidor durante el día 15 de octubre del corriente, se advierte que si bien la providencia consagra que fue inserta en Estados electrónicos No. 112 de la presente fecha, lo cierto es que se publicará en Estados del 19 de octubre hogaño. Asimismo, se podrá constatar con el listado correspondiente que se divulgará en el micro sitio del Juzgado en la página web oficial de la Rama Judicial y en la consulta de procesos del radicado respectivo.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Cordialmente,

Firmado Por:

VALENTINA VARGAS MOLINA

SECRETARIO

**SECRETARIO - JUZGADO 024 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5743d8fc719a74a1dbf46b19059ddd51e47f755fddf465ea9909d71983f32fc7

Documento generado en 16/10/2020 09:56:21 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>